



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 006-2016-IPD-P/CD

Lima 01 de Febrero del 2016

**VISTOS:** La Resolución N° 006-2013-P/CD-IPD de fecha 14 de enero de 2013; la Resolución N° 001-2014-P/CD-IPD de fecha 21 de enero de 2014; la Carta S/N, contenida en el Expediente N° 022374 de fecha 17 de septiembre de 2015; el Informe N° 1666-2015-IPD/CMT/DINADAF de fecha 28 de octubre de 2015; el Informe N° 220-2015-DINADAF-IPD de fecha 06 de noviembre de 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2013-P/CD-IPD de fecha 14 de enero de 2013, el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, designó un Grupo de Trabajo en la Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto;

Que, posteriormente se amplió el plazo de vigencia del referido Grupo de Trabajo a través de la Resolución N° 001-2014-P/CD-IPD. Sin embargo, este no pudo llegar a culminar con su labor primordial, como es el de convocar a elecciones en la señalada Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto, por lo que dicho ente federativo, a la fecha, carece de representación inscrita en los Registros Públicos;

Que, mediante la Carta S/N, contenida en el Expediente N° 022374 de fecha 17 de septiembre de 2015, diversos representantes de las Organizaciones de Base de la Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto, comunican su conformidad para la conformación de un Grupo de Trabajo, por lo que además presentan una propuesta de integrantes;

Que, mediante el Informe N° 1666-2015-IPD/CMT/DINADAF de fecha 28 de octubre de 2015, el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte, considera favorable la designación de un Grupo de Trabajo en la referida Federación Deportiva; asimismo, el CMT, propone que en la conformación del mismo se cuente con personas con trayectoria deportiva, cuya experiencia y resultados en el ámbito deportivo y dirigencial fortalezcan al señalado Grupo de Trabajo, por lo que propone para tal caso a los señores: Rodrigo Jorquera Dammert, y Miguel Ángel Masías Vásquez, como personas a ser consideradas en la conformación del referido Grupo de Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 220-2015-DINADAF-IPD de fecha 06 de noviembre de 2015, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte, concluye que la solicitud de conformación de un Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto, debe ser atendida, por lo que se recomienda sea integrado por tres (03) personas, como son: Sr. Rodrigo Jorquera Dammert, a propuesta del CMT de la DINADAF; el Sr. Edilberto Lara



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°006-2016-IPD-P/CD

Lima..01... de.....Febrero..... del ..2016.....

Villavicencio, a propuesta de las Organizaciones de Base de dicha Federación Deportiva Nacional; y el Sr. Miguel Ángel Masías Vásquez, a propuesta del CMT de la DINADAF;

Que, el numeral 13 del artículo 11° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, señala que es función del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, la de: (...)“ *Designar, cuando lo estime conveniente, grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la disciplina deportiva correspondiente.(...)Los grupos de trabajo están compuestos de tres (03) a cinco (05) miembros y tienen como función básica restablecer la legalidad de la federación deportiva, así como ordenar su funcionamiento, depurar el padrón electoral y convocar a elecciones, contando con las facultades propias del Consejo Directivo más las señaladas en los artículos 45 y 46”(...).*



Que, asimismo, el referido numeral 13 del artículo 11° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, contempla como uno de los supuestos para la designación de un Grupo de Trabajo en una Federación Deportiva Nacional, la falta de representación inscrita en los Registros Públicos;

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte de fecha 13 de noviembre de 2015, dicho Colegiado, aprobó por unanimidad de sus asistentes la conformación de un Grupo de Trabajo en la Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto, el mismo que será integrado por las siguientes personas:

- Sr. RODRIGO JORQUERA DAMMERT : Presidente
- Sr. EDILBERTO LARA VILLAVICENCIO : Secretario
- Sr. MIGUEL ÁNGEL MASÍAS VÁSQUEZ : Tesorero

Que, en tal sentido resulta pertinente la emisión de la Resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus normas modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con la visaciones de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 006-2016-IPD-P/CD*

Lima...01... de... Febrero... del... 2016...

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNACIÓN**

Designar, al Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto, acorde a lo establecido en el artículo 11°, numeral 13, de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.- MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO**

Establecer, como miembros del mencionado Grupo de Trabajo de la Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto, al cual se hace alusión en el artículo precedente, a los señores:

- Sr. RODRIGO JORQUERA DAMMERT : Presidente
- Sr. EDILBERTO LARA VILLAVICENCIO : Secretario
- Sr. MIGUEL ÁNGEL MASÍAS VÁSQUEZ : Tesorero

**ARTÍCULO 3°.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL**

Establecer, que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual el Grupo de Trabajo queda facultado para iniciar los trámites pertinentes de inscripción ante los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte - RENADE.

**ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA**

Dejar establecido que el plazo de vigencia de las funciones del Grupo de Trabajo designado será de seis (06) meses a partir de la emisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIÓN**

Notificar la presente Resolución al Grupo de Trabajo de Federación Deportiva Peruana de Kick Boxing y Deportes de Contacto y a los órganos pertinentes del Instituto Peruano del Deporte -IPD.

Regístrese y comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

